

## ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY 1579 DE 2012?

Los requisitos previos que se deben cumplir para que proceda la cancelación de las medidas cautelares y contribuciones especiales con ocasión de la entrada en vigencia del artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 son:

1. Que la inscripción de las medidas cautelares o contribuciones especiales tengan una vigencia de diez (10) años contados a partir de su registro.
2. Que la autoridad que decretó la medida cautelar y/o contribución especial no haya solicitado su renovación o prórroga antes del vencimiento del término.
3. Que medie solicitud por escrito por parte del propietario o de quien demuestre un interés legítimo en el inmueble.